

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
OFICINA TÉCNICA DE LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

MARCO NORMATIVO Y REGLAMENTO DE LA INSTITUCIÓN PARTICULAR

	Fecha (día/mes/año)	11 de Marzo de 2022
Nombre de la Institución autorizado por la autoridad educativa (No aplica para instituciones sin RVOE)		
Nombre completo de la persona física/moral	Maestra María de Lourdes García Guerrero	
Nombre completo del programa académico	Bachillerato General	

REGLAMENTO ESCOLAR

El reglamento debe ser expedido por la Institución y tendrá por objeto regular las relaciones que se establezcan entre la propia Institución y sus alumnos. Incluir, al menos, los siguientes componentes en las cuartillas que sean necesarias.

1. Requisitos de ingreso, promoción, permanencia y egreso de los alumnos, así como los tiempos máximos y mínimos para completar los estudios.

Artículo 1.- El Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. aceptará a los aspirantes que cumplan con los requisitos de admisión definidos en este reglamento y demás disposiciones institucionales aplicables.

Artículo 2.- Se entiende por pase preferencial al beneficio que se extiende a los egresados de secundaria de otras instituciones educativas para reservarles la matrícula en el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. asegurando con esto su ingreso al ciclo de bachillerato bajo las condiciones y requisitos que se establezcan en el convenio respectivo.

Artículo 3.- El pase preferencial tendrá validez solo para los aspirantes que al egresar del nivel secundaria hayan obtenido un promedio general superior o igual a 8.0 y presenten carta de buena conducta. En caso de interrupción de estudios, la vigencia del pase preferencial se extenderá máximo por otro período escolar. Aquellos aspirantes que ingresen por esta modalidad tendrán beneficios económicos conforme al reglamento respectivo.

Artículo 4.- El estudiante de primer ingreso deberá entregar en las fechas que el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. le señale y de acuerdo con el calendario escolar, copias de los siguientes documentos:

- I. Certificado de estudios de secundaria con promedio mínimo de 6.5; el cual puede ser válido en formato electrónico;
- II. Clave Única de Registro de Población (CURP); en caso de no contar con ella o tenga algún error, podrá consultar la siguiente liga para más información: www.renapo.gob.mx;
- III. Acta de nacimiento o alguno de los siguientes documentos equivalentes: pasaporte, carta de naturalización, acta de reconocimiento, acta de adopción, cédula de identificación personal o documento nacional de identidad, certificación consular o documento que demuestre el estado de refugiado. No se requerirá de apostilla, legalización o verificación por medios electrónicos del Acta de Nacimiento o documento equivalente; y
- IV. Cuatro fotografías, recientes tamaño infantil (blanco y negro).

Las copias de los documentos citados deberán ser cotejados por el Área de Servicios Escolares el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, contra los documentos originales respectivos, mismos que deberán ser devueltos a los interesados tan pronto se concluya con el procedimiento de inscripción.

El cotejo únicamente significa que el personal del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. verificó que la copia simple es una reproducción fiel de aquel documento que entregó el aspirante, estudiante, padre o tutor.

Es responsabilidad del aspirante, estudiante, padre o tutor presentar documentos originales expedidos por la autoridad competente.

El certificado total de estudios de educación secundaria, o en su caso, la revalidación de estos estudios, deberán presentarse dentro de los 20 días hábiles siguientes al inicio del primer ciclo escolar.

El Área de Servicios Escolares del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. deberá estar al tanto de que los estudiantes no rebasen el tiempo concedido para presentar los documentos de identidad o de certificación y de este modo, evitar casos de invasión de nivel o violación de ciclo.

El aspirante, estudiante, padre o tutor, está obligado a presentar la documentación en el tiempo y forma requerida por el Área de Servicios Escolares, siendo su total responsabilidad las consecuencias que deriven de la falta de documentos.

En el supuesto de que el aspirante no entregue la documentación en el plazo señalado en el párrafo anterior, el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, podrá proceder a la suspensión del servicio educativo, sin responsabilidad alguna para el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

Artículo 5.- El proceso de admisión para el tipo medio superior de estudios, es válido únicamente para ingresar al período escolar vigente y para el inmediato posterior.

Artículo 6.- Los trámites relacionados con la inscripción del estudiante deberán ser realizados invariablemente por el interesado y su padre o tutor, ya sea de manera presencial o a través del sistema que el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. determine.

El Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. podrá establecer a través de boletines o avisos o comunicados, los trámites y requisitos específicos que se deberán cumplir para realizar los procesos de inscripción.

Artículo 7.- Quien no se inscriba en las fechas establecidas en el calendario escolar, o bien, no cumpla con los requisitos, perderá el derecho a su ingreso, salvo los casos previstos en la modalidad de inscripción condicionada.

La modalidad de inscripción condicionada será explicada a los interesados mediante documento específico para tales efectos, el cual, una vez leído, revisado y comprendido el alcance de las condiciones de este, deberá de ser firmado por el estudiante y el padre o tutor de absoluto consentimiento y sujeción a lo establecido.

Artículo 8.- Aquellos estudiantes que al inicio del ciclo escolar no entreguen el acta de nacimiento, podrán continuar con sus estudios en la modalidad de inscripción condicionada. En su caso, podrán expedirse constancias de estudio, que incluyan la siguiente leyenda: "Al momento de la inscripción no se proveyó prueba documental de la identidad del titular del presente documento, lo que no deberá afectar el tránsito académico del mismo".

Artículo 9.- De comprobarse falsedad en cualquier documento entregado por el estudiante en forma personal o por conducto de terceros o resultase que no tienen validez oficial, se anulará su inscripción y quedarán sin efecto los actos derivados de la misma sin responsabilidad para el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC. Si los documentos apócrifos o carentes de validez oficial son detectados cuando el estudiante ya ha cursado uno o más períodos escolares y no se produce una aclaración satisfactoria por las partes involucradas, se anularán las calificaciones hasta ese momento obtenidas y se notificará tal situación a las autoridades competentes. La aclaración satisfactoria sólo se actualiza cuando el estudiante fue víctima de fraude en la institución donde cursó los estudios de secundaria o media superior, en este caso deberá presentar como único medio de prueba la Sentencia emitida por el Poder Judicial, o en su caso, la resolución emitida por el Ministerio Público de la Federación que así lo establezca, estos casos deberán ser valorados y aprobados por la Rectoría Institucional vía Secretaría Técnica.

Los aspirantes o estudiantes dados de baja por presentar documentación falsa sin que exista la aclaración satisfactoria que se refiere este artículo, no podrán ser admitidos en ciclos futuros.

Artículo 10.- Los aspirantes de nacionalidad extranjera, con residencia en México, deberán cumplir con las disposiciones que al efecto establezca la legislación mexicana en materia migratoria. Asimismo, presentar legalizados o apostillados sus documentos de estudio de secundaria y el acta de nacimiento por las autoridades respectivas del país de origen; además de contar en su caso, con la revalidación de estudios o dictamen técnico otorgado por la autoridad educativa competente en México.

Artículo 11.- El estudiante se ajustará a los horarios de clase que el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. determine para la impartición de las asignaturas del plan de estudios. La apertura de un grupo-asignatura estará en función de la cantidad mínima de estudiantes que determine el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC. En caso de que no se aperture un grupo-asignatura, el director del Preparatoria, será responsable de presentar al estudiante las opciones que le permitan a éste continuar con su avance académico, observando para ello la secuencia establecida en el mapa curricular.

Artículo 12.- Dentro del trámite de la inscripción el estudiante junto con su padre o tutor, firmarán el consentimiento por el que aceptan y manifiestan conocer las Normas de Control Escolar, la Reglamentación Interna, así como las instrucciones para consultar el reglamento vigente para estudiantes, la tira de materias, otros reglamentos y boletines

informativos con las disposiciones normativas complementarias vía internet. Posterior a la inscripción, el estudiante recibirá su credencial del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

Artículo 13.- La Institución cuando considere pertinente, podrá aplicar a los estudiantes de nuevo ingreso y reingreso los exámenes médicos y toxicológicos no intrusivos que considere necesarios, para lo cual el padre o tutor y el estudiante deberán otorgar por escrito la autorización correspondiente. La autoridad administrativa del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. encargada de la gestión de los exámenes notificará los resultados al padre o tutor para que realice las medidas que estime pertinentes. En todos los casos en que la conducta del aspirante o estudiante se vea influenciada por el consumo de bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas, y ello conlleve la trasgresión de alguna disposición de este reglamento, se aplicará la sanción que corresponda.

Artículo 14.- Pueden ingresar a los estudios de nivel medio superior los aspirantes provenientes de instituciones educativas nacionales (equivalencia) o extranjeras (revalidación) con estudios parciales o totales de este nivel educativo, si además de satisfacer los requisitos de admisión cumplen con lo siguiente:

I Presentar el certificado parcial o total de estudios expedido por la institución educativa de procedencia;

II. En caso de equivalencia, presentar los contenidos de las asignaturas cursadas en su institución de origen;

III. Tramitar el dictamen de equivalencias o revalidación de estudios ante la autoridad educativa, dentro del primer periodo escolar que el estudiante curse en el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC. Para tal efecto el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. y/o Secretaría Técnica del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. elaborarán un predictamen de equivalencia; dicho documento tendrá efectos temporales para la ubicación provisional del estudiante y, por lo tanto, es susceptible de modificación por la autoridad educativa competente;

IV. El promedio mínimo para ingresar por equivalencia será igual o superior a 7 derivado del predictamen o dictamen de equivalencia;

V, El dictamen de equivalencia definitivo será el que emita la autoridad educativa competente, por lo que el mismo es obligatorio tanto para el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. como para el estudiante;

VI. El trámite de equivalencia que se presente ante la autoridad educativa se realizará por el interesado a través del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC; y

VII. Presentar la revalidación de estudios mismo que estará sujeto a la aceptación del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

Artículo 15.- El aspirante proveniente de otra institución educativa, nacional o extranjera con estudios parciales de bachillerato, podrá inscribirse, si reúne los requisitos de los artículos 6 al 14 de este reglamento.

Los estudiantes irregulares podrán ingresar por equivalencia en los periodos escolares intermedios, esto es, del segundo a cuarto semestre, por lo que deberán cursar mínimo los dos últimos semestres del Bachillerato.

Los estudiantes regulares podrán ingresar por equivalencia en cualquier semestre, esto es, del segundo al sexto.

Para aquellos que ingresen a sexto semestre, se procurará que queden inscritos en la misma área de formación propedéutica que cursaban en la escuela de origen.

Artículo 16. El ingreso por revalidación de estudios para aspirantes provenientes de instituciones extranjeras se sujetará a las disposiciones oficiales y, en su caso, a los acuerdos establecidos en los convenios correspondientes. El aspirante es responsable de tramitar ante la autoridad educativa competente, la correspondiente revalidación de estudios. Si se trata de estudios incompletos realizados en el extranjero, deberán presentar el Certificado Parcial debidamente legalizado o apostillado y la resolución de la revalidación parcial de estudios que emite la Secretaría de Educación Pública o la autoridad educativa competente.

Artículo 17.- Los estudiantes que se incorporan por revalidación o equivalencia se sujetarán a las disposiciones o lineamientos institucionales sobre la apertura de grupos-asignatura, en términos de lo señalado por este Reglamento de tal forma que se les inscribirá, de acuerdo con la secuencia prevista en el mapa curricular correspondiente.

Artículo 18.- Las autoridades educativas podrán establecer medidas de simplificación en el tránsito de estudiantes respecto de servicios educativos que pertenecen al padrón del Sistema Nacional de Bachillerato (SNB), a través de la Portabilidad. La Portabilidad es el reconocimiento de las asignaturas acreditadas, sin importar el grado, subsistema o modalidad de la educación media superior en que el estudiante las haya cursado, por lo que, para el tránsito entre dichos servicios, no es indispensable que se efectúe equiparación alguna, basta que el estudiante presente su historial académico al servicio donde pretende continuar con sus estudios.

Tratándose de servicios educativos particulares, será necesaria que la resolución de portabilidad sea validada, sin perjuicio de que este trámite, pueda simplificarse a partir de la transferencia de bases de datos y la suscripción de actas de autenticación.

Artículo 19.- La Portabilidad se aplica al estudiante que cumpla con lo siguiente:

I. Presente su solicitud debidamente firmada por el estudiante, padre o tutor, misma que podrá formularse por escrito libre y/o en formatos impresos y/o en línea, que puede ser diseñado por el área de control escolar;

- II. Presente su historial académico, y
- III. Haya acreditado, cuando menos el primer periodo escolar completo en el servicio de procedencia.

Artículo 20.- Los aspirantes de nuevo ingreso al primer semestre deberán participar de manera obligatoria en el curso propedéutico-inductivo, el cual tiene como propósitos:

- I. Aprender y ejercitar habilidades y estrategias lectoras que permitan comunicarse a través de un lenguaje claro y correcto;
- II. Aprender y ejercitar habilidades y estrategias de las matemáticas que permitan representar, interpretar, analizar y resolver problemas de la vida cotidiana; y
- III. Favorecer un clima de convivencia escolar que permita introducir al aspirante a la filosofía institucional del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

Artículo 21.- Los aspirantes de nuevo ingreso presentarán al inicio del curso propedéutico inductivo una evaluación diagnóstica inicial y a su término una evaluación diagnóstica final, en las fechas determinadas por el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC. La duración de este será emitida por el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

Artículo 22.- Podrán presentar la evaluación diagnóstica inicial aquellos aspirantes que satisfagan los requisitos siguientes:

- I. Probar con documentación oficial expedida por la institución educativa de procedencia, haber concluido los estudios de educación secundaria o estar cursando el último período escolar, mismo que deberá acreditarse antes de iniciar el bachillerato; y
- II. Concluir los trámites de inscripción en las fechas establecidas por el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

Artículo 23.- La modalidad del curso propedéutico-inductivo es presencial y de carácter obligatorio; el 100% de las actividades se realizarán a través de ejercicios prácticos, actividades lúdicas y significativas en forma de taller, en donde se fomente el trabajo colaborativo y de investigación.

Artículo 24.- Al finalizar el curso propedéutico-inductivo, las autoridades académicas del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. aplicarán la evaluación diagnóstica final, misma que permite analizar e identificar las fortalezas o debilidades disciplinares, psicopedagógicas o actitudinales del aspirante. Conforme a los resultados, se canalizarán los apoyos de asesorías y tutorías correspondientes a aquellos estudiantes que requieran fortalecer las habilidades en lectura y matemáticas.

El director de Preparatoria en el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. emitirá los lineamientos respectivos, para la atención de los casos de aquellos aspirantes que por causas de fuerza mayor o impedimento justificado les haya sido imposible participar en el curso propedéutico.

Artículo 25.- Todos los aspirantes, sin importar el resultado de la evaluación diagnóstica y que cubran los requisitos establecidos, tienen derecho a la inscripción en el período escolar para el que realizaron el trámite o en su caso para el posterior a éste.

Artículo 26.- Los trámites relacionados con la reinscripción del estudiante deberán ser realizados invariablemente por el mismo y en su caso el padre o tutor, ya sea de manera presencial o a través del sistema que el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. determine. El Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. podrá establecer a través de boletines o avisos o comunicados, los trámites y requisitos específicos que se deberán cumplir para realizar los procesos de reinscripción correspondiente.

Artículo 27.- Además de lo estipulado en el Artículo anterior, es necesario cumplir con los siguientes requisitos para la reinscripción:

- I. Realizar el trámite de reinscripción en tiempo y forma;
- II. No tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior, ajustándose a los lineamientos del Reglamento General de Pagos;
- III. Para estudiantes de nacionalidad extranjera, con residencia en México, deberán cumplir con las disposiciones que al efecto establezca la legislación mexicana en materia migratoria;
- IV. Cumplir con los demás requisitos señalados en el presente Reglamento, así como en los distintos documentos normativos institucionales.

Artículo 28.- Tendrán derecho a la reinscripción los estudiantes regulares y aquellos que adeuden un máximo de cinco asignaturas curriculares y/o paraescolares (sin valor crediticio) después del plazo de regularización realizado al finalizar el período escolar inmediato anterior, siempre y cuando no estén sancionados con suspensión del servicio educativo y

no hayan rebasado el tiempo límite para concluir el bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 del presente reglamento.

Artículo 29.- Para el caso de los estudiantes irregulares, su reinscripción se realizará bajo los siguientes criterios:

- I. Serán reinscritos al bloque completo del ciclo inmediato superior,
- II. Deberán acreditar en su totalidad las asignaturas de dicho ciclo, ya que, en caso de reprobación, se le dará de baja definitiva, con aviso al padre o tutor: y
- III. No podrán ser acreedores de beca.

Artículo 30.- El estudiante se ajustará a los horarios de clase que el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. determine para la impartición de las asignaturas del plan de estudios. La apertura de un grupo-asignatura estará en función de la cantidad mínima de estudiantes que determine el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC. En caso de que no se aperture un grupo-asignatura, el director del Preparatoria, será responsable de presentar al estudiante las opciones que le permitan a éste continuar con su avance académico, observando para ello la secuencia establecida en el mapa curricular.

Artículo 31.- El estudiante del bachillerato semestral dispone de 10 períodos escolares para concluir el ciclo de estudios, contados a partir de la primera inscripción en el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC; agotado ese tiempo se le dará de baja definitiva en la modalidad escolarizada, con aviso al padre o tutor.

Artículo 32.- Los periodos de suspensión por baja temporal, serán considerados dentro del periodo máximo para concluir estudios. El Área de Servicios Escolares deberá verificar, antes de realizar la reinscripción, que los estudiantes no excedan el tiempo concedido.

Artículo 33.- No tendrán derecho a la permanencia los estudiantes que se encuentren en alguna de las situaciones siguientes:

- I. Estar suspendido del servicio educativo del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. por algún motivo justificado o que se encuentre en alguno de los supuestos que causen baja definitiva conforme a lo previsto de este ordenamiento;
- II. No cumplir los requisitos establecidos en este ordenamiento para la reinscripción;
- III. Haber ejercido cuatro oportunidades de acreditar la misma asignatura sin haberlo conseguido;
- IV. Tener adeudos económicos en el periodo inmediato anterior ajustándose a los lineamientos del Reglamento General de Pagos; y
- V. Acumular 10 asignaturas diferentes reprobadas del componente curricular y/o cinco o más asignaturas paraescolares (sin valor crediticio), no importando que el estudiante en su momento ya hubiera acreditado una o la totalidad de las asignaturas reprobadas con anterioridad.

Artículo 34.- Se entiende por certificación al registro oficial del proceso de acreditación de asignaturas, unidades de aprendizaje, periodos escolares o nivel educativo, así como la entrega al interesado de un documento con validez oficial que hace constar dicho registro.

Artículo 35.- Para obtener el certificado de terminación de estudios de bachillerato se requiere:

- I. Haber cumplido con los requisitos mencionados en el presente reglamento;
- II. Cubrir el 100% de los créditos establecidos en el plan de estudios del bachillerato;
- III. Haber acreditado todas las asignaturas curriculares y paraescolares (sin valor crediticio) del plan de estudios de que se trate;
- IV. No tener adeudos económicos o administrativos; y
- V. Los demás requisitos que establezca el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

Artículo 36.- El estudiante que haya concluido satisfactoriamente la totalidad de sus asignaturas curriculares y aquellas paraescolares (sin valor crediticio), y cumpla con lo estipulado en el artículo anterior, podrá acudir al Área de Servicios Escolares del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. para solicitar la expedición del certificado de terminación de estudios correspondiente.

Artículo 37.- En caso de inconformidad, el egresado contará con un plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega de certificado para solicitar la revisión de este, y en el supuesto de que exista algún error, éste será subsanado.

2. Derechos y obligaciones de los alumnos.

Artículo 38.- Son derechos del estudiante con respecto a:

- I. La expresión, afiliación y atención:

- a) Expresar libremente sus opiniones sobre todo en los asuntos que conciernen a el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, sin más limitaciones que ajustarse a los términos del caso y no perturbar las labores, guardando el debido respeto a el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. y a sus miembros;
- b) Profesar la creencia religiosa que más le agrade o comulgar con la ideología económica o política que mejor convenga a sus intereses, siempre y cuando respete las disposiciones reglamentarias vigentes en el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, guarde debido respeto a las ideas y creencias de los demás integrantes de la comunidad universitaria y se abstenga de realizar dentro de las instalaciones universitarias cualquier propaganda o acto de proselitismo sobre el particular;
- c) No ser discriminado en toda distinción de la palabra, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas;
- d) Ser atendido de forma inmediata cuando exprese ser víctima de acoso escolar, aplicando los protocolos de seguimiento y acompañamiento que determine el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;
- e) Recibir un trato respetuoso, amable, cortés y digno por parte de todo el personal al servicio del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. y por los demás estudiantes;
- f) Propiciarle en el ambiente escolar, el desarrollo de una cultura de protección y de ejercicio de los derechos humanos y, de manera particular, los principios de equidad y no discriminación, la dignidad humana y la paz; y
- g) Ser recibido, escuchado y atendido con la oportunidad que su asunto requiera por las autoridades académicas o administrativas de su Universidad, siempre y cuando respete las líneas de competencia respectiva, así como los procedimientos establecidos para ello.

La participación:

Organizarse libremente dentro o fuera del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. con fines de carácter cultural, deportivo, social, profesional, filantrópicos o altruistas, sin alterar el orden ni perturbar las labores propias del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. y con previa aprobación de la autoridad correspondiente cuando así se requiera;

Conformar o ser parte de la sociedad de estudiantes que permita estrechar vínculos de solidaridad con las autoridades del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, con la finalidad de llegar a acuerdos en beneficio de la comunidad escolar;

Participar en foros o encuestas de consulta que ayuden a minimizar o erradicar todo acto de violencia escolar; y

Proponer por escrito a las autoridades del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. toda clase de iniciativas de mejora a servicios e instalaciones.

Ser informado:

Tener acceso a la legislación interna que sea inherente a su relación con el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;

Recibir oportunamente notificación de los acuerdos que recaigan sobre quejas, iniciativas y propuestas presentadas; así como de las gestiones y resoluciones emitidas por las autoridades educativas oficiales que afecten su actividad escolar;

Ser informado de todas las actividades académicas, lapsos de duración y fechas para realizar trámites administrativos o económicos dentro de las instalaciones;

d) Recibir por conducto de cada docente, el programa de las diversas asignaturas que cursará según su inscripción y su proceso de evaluación a lo largo del curso;

e) Recibir con discreción los reportes e informes derivados de su desempeño individual en relación con los procesos de aprendizaje y su trabajo académico, así como de los apoyos psicopedagógico para atender problemáticas particulares a cargo de su tutor académico u orientador educativo;

f) Conocer con claridad los resultados de su orientación vocacional, para cuando proceda, pueda elegir con mayor certeza las opciones profesionales o académicas, y

g) Conocer los resultados de los avances de su desempeño académico, bajo el enfoque por competencias, siempre que cubra los requisitos establecidos en la legislación interna.

El acceso y permanencia en su Universidad:

a) Recibir la credencial que acredita su calidad de estudiante;

b) Disfrutar de libre acceso, tránsito y utilización de las instalaciones universitarias, mostrando su credencial vigente;

c) Tener acceso al estacionamiento, mostrando la identificación vehicular establecida.

La calidad del servicio que se le proporciona:

a) Reportar el incumplimiento de las obligaciones por parte de algún miembro de la comunidad ante la autoridad correspondiente;

- b) Valorar, en caso de haber sido víctima de acoso escolar, su adecuado tratamiento y apoyo en la solución del problema presentado;
- c) Solicitar la revisión de los procesos de evaluación que le fueron practicados cuando lo considere necesario, siempre y cuando sea en los períodos establecidos para ello.

La libertad de elección:

- a) Darse de baja del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. tomando en cuenta las disposiciones de este reglamento.

Artículo 39.- Son deberes del estudiante con respecto a su comportamiento, involucramiento y responsabilidades los siguientes:

I Participar activamente en los programas de difusión cultural, y demás actividades extensionales, que lleve a cabo el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. dentro o fuera de sus instalaciones a través de las actividades no curriculares;

II. Respetar las actividades que se desarrollen durante su estancia en las instalaciones;

III. Conocer el plan de estudios al que se inscribe, así como el contenido de la reglamentación que regula su estancia como estudiante del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, incluyendo las disposiciones de su Universidad;

IV. Identificarse y apegarse a la Filosofía Institucional;

V. Cumplir con las disposiciones que señale la legislación interna y las que imponga la reglamentación emitida por las autoridades educativas;

VI. Contribuir a la conservación del patrimonio y bienes del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, evitando su deterioro o destrucción intencional o en su caso, denunciando a los responsables ante las autoridades del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;

VII. Tratar a los miembros de la comunidad universitaria con el debido respeto, convivir con ellos en armonía y evitar participar en situaciones que comprometan el buen nombre y prestigio del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;

VIII. Observar buena conducta como miembro de la sociedad e integrante de la comunidad estudiantil de bachillerato perteneciente a esta Universidad, tanto en los espacios del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. como en prácticas externas, visitas y eventos extra-aula;

IX. Participar en las campañas y promover la cultura de cero tolerancias al acoso escolar (físico y psicológico) dentro y fuera de las instalaciones del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;

X. En caso necesario, expresar por las vías que el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. determine, las denuncias relacionadas al acoso escolar, fomentando con ello una campaña de alerta temprana que permitan conocer sus causas, sus alcances y sus consecuencias;

XI. Participar respetuosamente en los actos cívicos que organice el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;

XII. Evitar la realización de actos u omisiones que sancionen los instrumentos normativos institucionales;

XIII. Asistir puntualmente a sus clases y permanecer en ellas, así como cumplir con sus compromisos académicos y de formación derivados del proceso de enseñanza-aprendizaje de los cursos en que participe;

XIV. Mantener en todo momento informado a sus padres de familia sobre avisos, comunicados, notas informativas que emitan las autoridades del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;

XV. Colaborar objetiva e imparcialmente en los procesos de evaluación del desempeño docente;

XVI. Estar al pendiente de las actividades académicas y trámites administrativos que le competen, participando en los términos y plazos establecidos por las autoridades competentes; y

XVII. Cumplir oportunamente con los compromisos económicos contraídos por su condición de estudiante.

3. Tipos de baja de alumnos y el procedimiento respectivo.

Artículo 40.- Se define como baja la suspensión formal, voluntaria u obligatoria, de la relación activa entre el estudiante y el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

Artículo 41.- La baja es el trámite formal que el estudiante acompañado de su padre o tutor realiza ante las áreas de Bachillerato, Servicios Escolares y administrativa, para separarse del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. y desligarse de los compromisos contraídos con la misma. Los estudiantes que causen baja por determinación del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. serán notificados de ello por la autoridad académica correspondiente a través de los datos de contacto que se encuentren en los registros del Área de Servicios Escolares, o bien en el momento en que el estudiante, padre o tutor pretendan realizar trámites o actividades académicas con posterioridad a la baja.

Artículo 42.- La baja de los estudiantes será temporal o definitiva por cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Temporal. Este tipo de baja puede ser:

a) A solicitud del estudiante, padre o tutor legal de manera escrita, por enfermedad, beca de estudios u otras causas justificadas, la que se autorizará por una sola vez hasta por cuatro periodos, sin que exceda el límite de tiempo que establece el artículo 31 de este reglamento; y

b) Aplicada por el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. como medida preventiva, disciplinaria, o cuando se cumpla el tiempo concedido para la presentación del documento de identidad o certificación.

II. Definitiva. La baja definitiva puede darse por cualquiera de las siguientes causas, y en todos los casos el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. debe notificarlo al estudiante por escrito:

a) Por solicitud del estudiante, padre o tutor legal de manera escrita; y

b) Como medida disciplinaria del servicio.

Artículo 43.- El estudiante que después de concluir su inscripción al periodo escolar, decida renunciar a ella, deberá tramitar formalmente su baja y cubrir los compromisos económicos contraídos hasta ese momento, de conformidad al reglamento de pagos expedido por el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

Podrá concederse a un estudiante la baja en la inscripción de una o de la totalidad de asignaturas inscritas en un periodo escolar determinado, únicamente si realiza el trámite de ésta antes del tercer periodo de exámenes parciales, aquellas asignaturas que se hayan dado baja en tiempo y forma no aparecerán en el historial académico del estudiante.

4. Reglas para el otorgamiento de becas.

Artículo 44.- La asignación, renovación y cancelación de estos tipos de apoyos o becas (en adelante y en su conjunto denominados "Becas") se regularán por el presente Reglamento, normatividad interna del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, así como por los instrumentos jurídicos de la institución o entidad otorgante, las cuales podrán ser, en adición a la Beca Educación, las siguientes:

- I. Apoyo o Beca Académica.
- II. Apoyo o Beca Deportiva.
- III. Apoyo o Beca Cultural.
- IV. Apoyo o Beca Económica.
- V. Apoyo o Becas Descuento Institucional o Local (Convenios Empresariales).

Artículo 45.- El Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. reconoce el compromiso consigo misma y con la sociedad para fomentar el acercamiento a las aulas universitarias de un número mayor de personas que aspira a la superación, por lo que otorgará incentivos a estudiantes con alto rendimiento académico cuya situación económica no les permite cubrir totalmente las cuotas de una institución particular de educación media superior y superior.

Artículo 46. Se entiende por Beca Educación, al beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico o bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas (parcialidades) para realizar o continuar sus estudios en el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC. Esta beca estará sujeta al porcentaje establecido en presente Reglamento, tanto para otorgar por primera vez, como para su renovación.

Artículo 47. Se entiende por Apoyo o Beca Académica, al beneficio que permite a los estudiantes de alto rendimiento académico y bajos recursos económicos obtener reducciones en las colegiaturas (parcialidades) para realizar o continuar sus estudios en el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de la UVM o de la institución u organización correspondiente, tanto para otorgar por primera vez, como para su renovación.

Artículo 48. Se entiende por Apoyo o Beca Deportiva y Beca Cultural, al beneficio económico otorgado a los estudiantes que demuestren habilidades sobresalientes en alguna disciplina deportiva o cultural. Estas becas estarán condicionadas al presupuesto disponible de UVM o de la institución u organización correspondiente, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación.

Artículo 49. Apoyo o Beca Económica es el apoyo en colegiaturas (parcialidades) otorgado al estudiante que cuenta con características académicas insuficientes para acceder a una Beca Académica. Esta beca estará condicionada al presupuesto disponible de UVM o de la institución u organización correspondiente, tanto para otorgar por primera vez como para su renovación.

Artículo 50. Apoyo o Becas Descuento Institucional o Local (Convenios empresariales) son becas otorgadas a estudiantes derivadas de un acuerdo de voluntades que se establece entre UVM y personas morales, públicas o privadas, o asociaciones, grupos empresariales y cualesquiera sociedades.

Artículo 51. Las becas materia de este Reglamento consisten en la aplicación del 100, 95, 90, 85, 80, 75, 70, 65, 60, 55, 50, 45, 40, 35, 30, 25, 20, 15, 10 o 5 por ciento de descuento en el pago de la inscripción y/o colegiaturas (parcialidades).

Artículo 52. Los estudiantes de nuevo ingreso podrán obtener una beca, la cual únicamente será vigente durante el primer ciclo escolar, y para continuar con dicho beneficio, deberán renovarla en el siguiente ciclo, cumpliendo con los requisitos establecidos del presente Reglamento.

Artículo 53. Las becas de reingreso podrán asignarse para continuar estudios de Bachillerato a partir del segundo ciclo escolar al que se reinscriba el estudiante en el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. ya sea renovándola, o solicitándola por primera vez, bajo los lineamientos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 54. La duración de las becas para los niveles mencionados en el artículo anterior será por un ciclo escolar, ya sea bimestral, trimestral, cuatrimestral, semestral o anual según corresponda al nivel o programa académico. La renovación se entenderá como el proceso por medio del cual un estudiante becado realiza las gestiones necesarias para continuar con ese beneficio en el ciclo escolar inmediato.

Artículo 55. Las becas se aplican exclusivamente por el paquete de asignaturas del ciclo escolar; no incluyen sobrecargas, cursos de idiomas, intersemestrales o intercuatrimestrales, cursos de recuperación académica ni exámenes de acreditación, internado, giras académicas, visitas de campo.

Artículo 56. Las becas son intransferibles entre personas, únicamente es válida para el ciclo escolar, el nivel o programa académico y el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. que la aprobó.

Artículo 57. Los requisitos mínimos para obtener la renovación de un Apoyo o Beca Académica son:

- I. Presentar la solicitud de renovación a través del portal de becas y cubrir el monto correspondiente al Plan de Continuidad Escolar en las fechas establecidas, así como, cumplir con los requisitos establecidos en la convocatoria.
- II. Reinscribir la carga académica completa conforme al mapa curricular diseñado por el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. y acorde a la apertura de materias que el ciclo escolar así lo permita.
- III. No tener asignaturas (curriculares o extracurriculares) reprobadas ni dadas de baja en el periodo ordinario del ciclo escolar anterior, incluyendo el idioma. En este sentido, no procederá la renovación cuando las materias han sido acreditadas mediante examen extraordinario o curso intersemestral o intercuatrimestral.
- IV. Haber obtenido en el periodo ordinario inmediato anterior, el promedio mínimo de 8.5.

5. Requisitos y procedimientos de evaluación y acreditación de los alumnos.

Artículo 58.- La evaluación es un proceso de carácter integral, acumulativo, continuo, sumativo y participativo, que consiste en valorar durante los períodos señalados en el calendario escolar establecido por el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, los desempeños y competencias adquiridas por los estudiantes.

Artículo 59.- Por la naturaleza de su contenido, las asignaturas que se imparten en el bachillerato semestral se clasifican en: teóricas, teórico-prácticas, práctico-teóricas y prácticas.

Artículo 60.- En asignaturas de naturaleza teórica los aprendizajes se valorarán asignando el 50% de la calificación parcial a la evaluación escrita y el 50% a la evaluación formativa que comprende: evidencias de desempeño, productos, participaciones en clase, portafolios, rúbricas, lista de cotejo, reportes del aspecto práctico de la asignatura, entre otros.

Artículo 61.- Las actividades de fortalecimiento académico fuera del aula son de carácter obligatorio para el estudiante, las cuales deberán de ser congruentes a los objetivos de aprendizaje del plan de estudios, tales como: investigaciones, elaboración de ensayos, ejercicios de repaso, trabajos por proyecto, trabajos en equipo, visitas a museos, entre otros.

Artículo 62.- Las asignaturas teórico-prácticas se evaluarán como sigue:

- a) El 35% de la calificación corresponde a la evaluación parcial escrita y otro 35% a la evaluación formativa que comprende: evidencias de desempeño, productos, participaciones en clase, portafolios, rúbricas, lista de cotejo, reportes del aspecto práctico de la asignatura, entre otros; y
- b) El restante 30% de la calificación será asignado por el docente en función a la valoración de las habilidades, actitudes y valores obtenidos en los ejercicios y prácticas realizadas en los escenarios académicos señalados en el plan de estudios.

Artículo 50.- Las asignaturas práctico-teóricas se evaluarán en función a la proporción en que intervienen, tanto las horas de teoría, como las de práctica respecto al total impartido. El aspecto teórico se valorará por medio del examen escrito teniendo un valor del 30% de la calificación; la parte práctica tiene un valor del 70% de la calificación en función a las habilidades, actitudes y valores logrados en los ejercicios y prácticas realizadas a través de cuadernillos, guías o simuladores de aprendizaje.

Artículo 51.- Para el caso de las asignaturas de Informática II y Tecnología de la Información II, el estudiante estará obligado a presentar examen de certificación en la tercera evaluación del curso ante la institución que determine el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC. En caso de ser acreditado recibirá la constancia correspondiente emitida por la entidad involucrada; en caso de no acreditar el examen, el estudiante debe ser evaluado con la calificación obtenida a lo largo de los exámenes parciales y sus evidencias de desempeño trabajadas en el curso.

Artículo 52.- Las asignaturas se acreditarán en los períodos ordinarios (curso semestral) o periodos extraordinarios (exámenes extraordinarios).

Artículo 53.- Los aprendizajes se evaluarán aplicando la escala numérica de cero a diez, siendo siete la calificación mínima aprobatoria y diez la máxima, los resultados definitivos se expresarán en números decimales.

Artículo 54.- Durante el período escolar se realizarán tres evaluaciones parciales y un examen global, los estudiantes pueden acreditar el curso si obtienen una calificación aprobatoria igual o superior a 7.0 como resultado del promedio del examen global y del promedio las tres evaluaciones; quienes no logren ese resultado no aprobarán el curso.

Artículo 55.- Las evaluaciones parciales se aplicarán únicamente en las fechas establecidas por el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. y deberán abarcar en el primer caso, el porcentaje de avance previsto en el programa de estudios a la fecha de aplicación.

Artículo 56.- Bajo ninguna causa dejará de efectuarse alguna evaluación parcial salvo lo indicado en el artículo 57 de este ordenamiento, ni se admitirá que las calificaciones otorgadas en un determinado período sirvan también para otro.

Artículo 57.- Los resultados de las evaluaciones parciales y su respectiva retroalimentación deberán ser dados a conocer por el docente en los próximos cinco días hábiles después de su aplicación.

Se entiende por retroalimentación el momento destinado por el docente para notificar y explicar al estudiante el resultado de su evaluación parcial, acorde a los criterios establecidos y entregados por el docente; para el caso de la calificación final además de lo anterior deberá notificarse el número de faltas acumuladas.

Es obligación del estudiante asistir a las retroalimentaciones y firmar de enterado el acta de calificaciones, en caso de existir inconformidad deberá solicitar la revisión de calificación conforme a lo previsto por este reglamento.

Artículo 58.- Para tener derecho a las evaluaciones parciales se requiere no estar suspendido del servicio educativo y no estar sujeto a sanción disciplinaria que impida la asistencia del estudiante a la asignatura a evaluar.

Artículo 59.- Quien no presente un examen parcial, tendrá derecho solo al puntaje por tareas, participaciones en clase y en su caso, por reportes del aspecto práctico de la asignatura, así como al porcentaje obtenido en el laboratorio experimental, centros, talleres y/o Edulab.

Artículo 60.- Una semana después de cada evaluación parcial y al término del período escolar, el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. pondrá a disposición del estudiante o en su caso del padre o tutor la boleta con las calificaciones obtenidas.

Artículo 61.- Para tener derecho a la calificación final del curso se requiere:
I Cubrir como mínimo el 80% de asistencia a clase;
II. No estar suspendido del servicio educativo;



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

III. No estar sujeto a sanción disciplinaria; y

IV. Haber acumulado 21 puntos como mínimo, derivado de la suma de las tres evaluaciones parciales.

Artículo 62.- La calificación definitiva de la asignatura se obtendrá por el promedio simple de las calificaciones obtenidas en las tres evaluaciones parciales.

Artículo 63.- El Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. programarán un período conforme al calendario escolar para la presentación de exámenes extraordinarios.

Artículo 64.- En cada período de exámenes extraordinarios, los estudiantes podrán presentar hasta tres asignaturas curriculares y dos paraescolares (sin valor crediticio), siempre y cuando no hayan agotado las posibilidades de acreditar la asignatura.

Los estudiantes que concluyan el 6to. semestre y adeuden hasta cuatro asignaturas curriculares, podrán acreditarlas mediante la presentación de exámenes extraordinarios con la finalidad de egresar.

Artículo 65.- El estudiante tendrá hasta dos oportunidades como máximo para acreditar una asignatura, por medio de examen extraordinario.

Artículo 66.- Los exámenes extraordinarios considerarán el 100% de los contenidos del programa de estudios y se sustentarán ante un docente designado por el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC; la calificación a otorgar será el resultado del examen presentado, considerando éste como único elemento de juicio a valorar.

Artículo 67.- De haber inconformidad con la calificación otorgada, el estudiante podrá solicitar al funcionario correspondiente del departamento académico la revisión de su evaluación o corrección de su calificación, siempre y cuando esto se haga por escrito, dentro de un plazo que no exceda a cinco días hábiles contados a partir de la entrega del boletín por parte de Servicios Escolares, pasado este plazo no habrá revisión de evaluación.

Si el estudiante no se presenta a la retroalimentación, automáticamente perderá el derecho a la revisión de la evaluación o a la corrección de calificación.

Artículo 68.- El estudiante que al concluir el periodo de regularización (exámenes extraordinarios e intersemestrales), continúe adeudando de seis a siete asignaturas curriculares y/o paraescolares (sin valor crediticio), ya sean de un mismo semestre o de diferentes períodos escolares, deberá inscribirse para recurrirlas, a efecto de poderlas acreditar en periodo ordinario, considerando que no cubre los requisitos para estar reinscrito en el semestre siguiente a su avance escolar.

6. Reglas para la movilidad estudiantil.

No aplica.

7. Requisitos para la prestación y liberación del servicio social y en su caso prácticas profesionales.

Artículo 69.- El objetivo del programa es coadyuvar en la formación académica y social de los estudiantes a través de la vinculación de los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas en las aulas, con la problemática del entorno social, para así fortalecer su vínculo con la sociedad a la que se deben.

La realización de este servicio es obligatorio; se desarrolla, preferentemente, cuando el alumno cursa el tercer semestre, aunque también acuerdo a su interés y a las posibilidades de espacio para su desarrollo, puede realizarlo desde el segundo semestre.

Requisitos:

- 1) Ser alumno de al menos tercer semestre del bachillerato.
- 2) Cumplir con un servicio social de acuerdo al perfil de la fase especializada cursada, de manera que contribuya a la formación integral de sus futuros estudios universitarios.
- 3) La duración del servicio social será de 150 horas como mínimo, durante 6 meses continuos.
- 4) El servicio social se puede prestar en los departamentos de la unidad académica, dependencias de gobierno federal, estatal y municipal, sector social y privado, en actividades que sean acorde al perfil de su fase.
- 5) Para efectuar el servicio social se requiere autorización previa, suscrita por la coordinación del servicio social de la unidad académica.

- 6) Las actividades deberán estar bajo la dirección y supervisión de la coordinación de servicio social de la institución.
- 7) Se deberá presentar un reporte mensual de las actividades desarrolladas a la coordinación de servicio social.
- 8) No se podrá interrumpir voluntariamente el servicio social, salvo que alguna causa ajena lo justifique, para ello deberá solicitar autorización, entregar una copia de la misma al departamento de servicio social de la unidad académica.
- 9) La universidad a través de la coordinación de servicio social, será la única facultad para evaluar y para acreditar el servicio social.

8. Requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados, según corresponda.

Revisar artículos del 34 al 37 del presente Reglamento.

9. Instancia competente de la institución y procedimiento para la atención de quejas derivadas de la prestación del servicio educativo por parte del particular.

Artículo 69.- En caso de las posibles quejas generadas durante cualquiera de los procesos académicos y administrativos, el responsable del seguimiento será el director académico y/o Coordinador designado.

Artículo 70.- Toda queja deberá de presentarse por escrito ya sea físico o digital (al correo institucional del área encargada) y se tendrá el seguimiento en un plazo de cinco días hábiles.

10. Infracciones, incluyendo casos de acoso escolar, acoso sexual o plagio académico, así como las medidas disciplinarias que se impondrán en cada caso, estableciendo el procedimiento a seguir. Asimismo, se deberá prever que, ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, el Particular realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y avisará a la Autoridad Educativa Estatal.

Artículo 71.- Los estudiantes deben observar el estricto cumplimiento de lo establecido en este reglamento y los instrumentos que en apoyo de ésta se utilicen para su operación, por tanto, serán responsables por la realización de actos u omisiones que en ella se sancionen.

Artículo 72.- Quienes incurran en cualquier actitud o conducta que implique hacer mal uso de sus derechos y/o eludir sus responsabilidades podrán ser acreedores a una o varias de las siguientes sanciones:

Faltas leves:

- I. Amonestación verbal; y
- II. Amonestación escrita con copia a su expediente;

Faltas graves:

- I. Negativa de acceso o en su caso, retiro del espacio universitario;
- II. En su caso, reparación total de daños causados;
- III. Baja de equipos representativos o grupos artísticos;
- IV. Pérdida de beca; y
- V. Suspensión temporal del servicio educativo.

Faltas muy graves:

- I. Baja disciplinaria definitiva del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC; y
- II. Baja disciplinaria definitiva del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. con denuncia a las autoridades competentes.

Artículo 73.- La gravedad de las faltas será determinada por los funcionarios responsables de sancionarlas; para esto con independencia de los supuestos de acoso escolar, se deberán considerar en lo general los siguientes criterios:

- I. Se consideran faltas leves aquellas acciones espontáneas o deliberadas que el estudiante comete, sobre todo en contra de la disciplina;

- II. Serán faltas graves aquellas reincidencias de faltas leves que impliquen una actitud deliberada o intencionada por parte del estudiante, estando en pleno conocimiento, por los antecedentes, de las consecuencias de dichas acciones;
- III. Se consideran como faltas muy graves: todos aquellos actos de deshonestidad plenamente demostrados; introducir y hacer uso en los espacios universitarios de cualquier tipo de arma y explosivos; introducción, venta y uso de drogas, bebidas alcohólicas y sustancias tóxicas a los espacios universitarios; todo tipo de violencia física, injurias, lesiones, acoso escolar, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, extorsiones e intimidaciones físicas y psicológicas en contra del personal administrativo o académico, así como de las autoridades del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, de la Institución y de la comunidad universitaria; y
- IV. Presentarse en los espacios universitarios bajo los efectos de drogas, bebidas alcohólicas o sustancias tóxicas; incurrir en conductas lesivas a la moralidad y a la imagen del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC; así como aquellas acciones deliberadas que atenten contra el patrimonio del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. y de la comunidad universitaria, que tengan como consecuencia un daño parcial o total que resulte oneroso para los afectados.

Artículo 74.- Conforme a la clasificación anterior, las sanciones a los estudiantes serán aplicadas por las siguientes autoridades del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC:

- I. Por faltas leves, el Coordinador de Nivel;
- II. Por faltas graves, el Coordinador de Nivel, de conformidad con el director de Departamento, si existe esa figura en el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. o en su caso con el Rector del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;
- III. Por faltas muy graves, la Comisión de Honor y Justicia; y
- IV. Por faltas cometidas por docentes y personal administrativo el Área de Recursos Humanos del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. dando vista al Rector de la Universidad o la Rectoría Institucional.

Artículo 75.- La autoridad que aplique la sanción, en todos los casos deberá notificar sobre el particular a la Dirección de Servicios Escolares del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

Artículo 76.- Son causas directas de sanción para el estudiante:

POR FALTAS LEVES

Fumar en las instalaciones del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. y sus inmediaciones;
Asistir o presentarse a la Universidad con un aspecto físico y/o vestimenta extravagante, contraria a las buenas costumbres e incongruente con su condición de estudiante del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, por ejemplo:

- a) Para el caso de los varones, usar diadema, cabello largo, de tal forma que rebase ostensiblemente el cuello de la camisa y/o la parte inferior de la oreja y/o rebase el rango de la vista;
- b) Para el caso de las mujeres, usar ombligueras, escotes o minifaldas muy pronunciadas, accesorios, trenzas, chongos o colas de caballo extravagantes;
- c) Para ambos casos: prescindir de gorras, sombreros, paliacates, rastas, cortes de cabello, peinados y/o tintes extravagantes, usar tatuajes visibles o cualquier tipo de accesorios, aretes (varones) o piercings; y
- d) Para ambos casos: usar pantalones rotos y a media cadera.

Negarse a acatar las indicaciones de las autoridades universitarias o del personal de seguridad y vigilancia;

Consumir cualquier tipo de alimentos o bebidas en aulas, escenarios de prácticas, laboratorios, auditorios u oficinas;

No entrar a clases sin justificación alguna, estando presente en las instalaciones del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;

Estacionarse en lugares prohibidos, ya sea dentro del espacio universitario o de su periferia, o en aquellos que ocasionen problemas viales o dificultades con los vecinos de dichos espacios;

Gritar, silbar, producir ruidos estridentes, proferir palabras obscenas y provocar desórdenes en los espacios universitarios, o fuera de ellos, tratándose de clases, visitas o eventos académicos extra-aula;

Encender, dentro del espacio universitario, cualquier tipo de aparatos receptores y reproductores de sonidos y videos, hacer sonar o tocar instrumentos musicales. Se excluyen los ensayos para las actividades artísticas, prácticas o función, si se efectúan en los escenarios a ellos destinados;

Arrojar basura fuera de los botes o recipientes destinados específicamente para tal objeto;

No mostrar al personal de seguridad y vigilancia, dentro del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. y oficinas respectivas, la credencial que lo identifique como miembro de la comunidad universitaria; y

No colaborar o no comportarse seriamente en los simulacros o prácticas de desalojo de los edificios, que se realicen como prevención de daños en casos de siniestros o sucesos que entrañen peligro.

POR FALTAS GRAVES

Apoderarse o destruir con dolo, sin ningún derecho ni autorización, algún bien propiedad del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. o de los miembros de su comunidad;

Pintar, rayar o dañar con dolo paredes, mobiliario o equipo, dibujar grafitis en el interior del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. o en sus inmediaciones;

Expresar dentro del recinto universitario, ofensas a el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, a su Ideario, a su reglamentación o a cualquier miembro de su comunidad;

Promover en lo colectivo el acoso escolar de manera directa o indirecta contra cualquier miembro de la comunidad escolar, entendiendo la palabra acoso por intimidar, atemorizar, excluir, fastidiar, incomodar, provocar, desafiar, golpear o insultar; y

Detonar cualquier tipo de explosivo o artefactos ruidosos o de mal olor en el interior del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. o en sus inmediaciones.

POR FALTAS MUY GRAVES

Incurrir en acciones o conductas que impliquen mal uso de sus derechos o transgresión de sus deberes y que la Comisión de Honor y Justicia considere como motivo de baja disciplinaria definitiva;

Tener dentro del espacio universitario conductas que puedan considerarse lesivas a la moralidad de los miembros de la comunidad universitaria y a la imagen institucional;

Participar en el espacio universitario y/o zona periférica, en riñas dirimidas a golpes, o con cualquier tipo de arma;

Vender, ingerir, consumir o aún sólo introducir bebidas alcohólicas o cualquier tipo de drogas, estimulantes o sustancias tóxicas en algún espacio universitario o fuera de él, tratándose de clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula;

Robar bienes personales a cualquier miembro de la comunidad escolar y/o al patrimonio del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;

Presentar certificados o cualquier otro documento oficial falso, así como falsificar o alterar documentos emitidos por el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;

Efectuar actos académicos indebidos como prestar o recibir ayuda fraudulenta en la presentación de exámenes o para reducir número de inasistencias o aumentar calificaciones, plagio de trabajos parciales o finales, suplantación en asistencia a clases o exámenes, O cualquier acto que implique una violación a la reglamentación académica;

Introducir al espacio universitario cualquier tipo de arma, ya sea de fuego, blanca o contundente;

Impedir a otros el acceso a el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, aulas, bibliotecas, talleres, laboratorios, auditorios, instalaciones deportivas o realizar cualquier acto que tienda a limitar el libre ejercicio de las funciones del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC;

Usar la violencia física o verbal en perjuicio de los integrantes de la comunidad universitaria o de persona extraña a el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. que se encuentre dentro de la misma o en eventos extra-aula;

Poner en peligro su integridad física y la de los miembros de la comunidad universitaria en escenarios internos y externos;

Incitar a otros estudiantes o al personal del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC, para cometer actos de desobediencia, rebeldía, paros u otros que alteren el orden de las actividades, ocasionándole problemas a el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. o a alguno de sus miembros;

Planear, participar, realizar u ordenar por sí mismo o por medio de un tercero el acoso escolar, a través de injurias, lesiones, falsos testimonios, calumnias, difamaciones, insultos, extorsiones e intimidaciones físicas o psicológicas en contra de cualquier integrante de la comunidad universitaria; y

Cometer cualquier acción u omisión en el Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México, S.C. en donde se afecte clases, prácticas, visitas o eventos extra-aula que la Comisión de Honor y Justicia considere como falta muy grave.

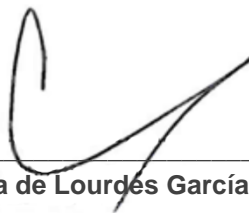
11. Horario y calendario del servicio educativo de la plataforma tecnológica educativa (modalidad no escolarizada y mixta).

No aplica

12. Vigencia del reglamento escolar, así como los medios a través de los cuales el plantel promoverá la difusión y publicidad de éste entre los alumnos.

El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación. El cual se colocará en las áreas comunes y visibles dentro del Instituto de Cultura Superior Valle del Bravo de México SC.

13. Requisitos y opciones de titulación. Incluir aquellas más pertinentes al área del conocimiento en la que esta insertado del programa educativo (Aplica para el Bachillerato Tecnológico).
No aplica.



Maestra María de Lourdes García Guerrero